



Radicado: S 2025061557401

Fecha: 29/12/2025

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 219, 220 y 221 y.

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Caucasia, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, es un hospital de nivel 2 (segundo nivel de atención) dentro del sistema de salud colombiano.
2. Que específicamente para entidades descentralizadas de orden territorial, además de cumplir con las normas generales del Decreto 1068 de 2015, también deben contar con lo estipulado en el Decreto 610 de 2002 frente a la calificación de capacidad de pago. La E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita tiene vigente la calificación de riesgo por la entidad Value & Risk Rating con fecha del 20 de octubre de 2025.
3. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, mediante el Acuerdo 24 del 30 de octubre de 2025, acordó “*Autorizarse a la Gerente de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, para celebrar un contrato de empréstito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA, hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (20.000.000.000), con un plazo de ocho (8) años, en el marco del Programa Turbina de Crédito Hospitalares, conforme a las condiciones financieras aprobadas por el IDEA y la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.*”
4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 219, vigente por el parágrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “*Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán.*”
5. Que el Gerente de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del citado Decreto 1222 de 1986, anexó para la requerida aprobación con radicado No. 2025010701730 del 23 de diciembre de 2025, lo siguiente:
 - a. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita 2024 - 2029.
 - b. Acuerdo de Junta Directiva No 24 - 2025.

alv

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- c. Concepto favorable oficina de Planeación Departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto mediante radicado N° 2025030685162 del 23 de diciembre de 2025.
 - d. Certificado de deuda pública emitido por el Revisor Fiscal Jeysson Ivan Arango Cifuentes con TP- 126818-T, donde expresa que, Hasta el mes de noviembre del presente año la Empresa Social Del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita no adquirió deudas financieras (empréstitos), la certificación fue expedida el 24 de diciembre del 2025.
 - e. Ejecución presupuestal y estados financieros 2023 y 2024.
 - f. Certificado de aprobación de crédito de fomento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
 - g. Flujo de caja.
 - h. Minuta del contrato con la manifestación expresa del prestamista de que la acepta.
6. Que el Departamento de Antioquia sólo cumple su rol de aprobar la celebración de dicho empréstito y no hace parte del mismo como avalista o garante de pago del servicio de la deuda que pretende adquirir la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.
 7. Que verificados los requisitos a que hace alusión el artículo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986, la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, entidad descentralizada del orden departamental cumple con lo necesario para aprobar la operación de crédito interno que proyecta celebrar, se cuenta Concepto Técnico al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del 07 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
 8. Que el artículo 221 del Decreto Ley 1222 de 1986 establece: "*Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, el gobernador del departamento expedirá la resolución por medio de la cual apruebe o niegue la respectiva solicitud*"

Que, En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la operación de crédito interno que pretende celebrar la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, por VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (20.000.000.000), destinados para financiar el Proyecto de fortalecimiento institucional en el marco del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la E.S.E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA.

Artículo 2. Las condiciones financieras de la operación de crédito, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, son:

- **Línea:** IDEA.
- **Plazo:** Hasta ocho (8) años a partir del primer desembolso
- **Tasa IDEA:** IBR + 6,29% N.A.M.V.
- **Forma de Pago:** La Entidad extinguirá la obligación mediante el sistema de cuotas que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por los intereses causados, periodo vencido. El primer año mes vencido para pago de intereses y a partir del mes trece Mes vencido para pago de capital e intereses.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- **Garantía:** Pignoración de los ingresos que recibe la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita por la venta de servicios y otros.
- **Fuente de Pago:** Ingresos operacionales de la Entidad, especialmente los provenientes de los giros directos realizados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES; o cualquier otro recurso que pueda constituirse como fuente de pago.

Artículo 3. La presente resolución de aprobación de operación de crédito público no cuenta con garantía del departamento de Antioquia, sino únicamente las que aporte la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita relacionada en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

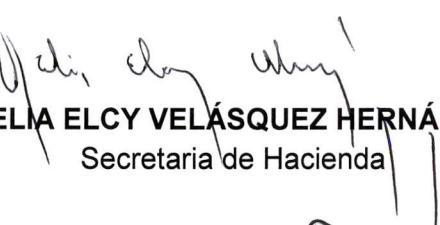
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda



MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Lorena Gaviria Correa / Profesional Universitario – Secretaría de Salud e Inclusión Social		24-12-2025
Revisó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo / Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda Valentina Escobar Ruiz / Profesional Especializada – Secretaría de Hacienda Erika Hernández Bolívar / Directora Asuntos Legales - Salud M.D.O María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control	   	29-12-25 29-12-25 29-12-25 29-11-25
Aprobó:	Carlos Alberto Zapata Zapata / Subsecretario Financiero – Secretaría de Hacienda Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica	 	29-12-25 29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			